

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 170

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Saúca para que desde el día 20 del mes actual al 31 del de Octubre, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1943. 2224

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora durante el mes de Agosto de 1943.

Sesión del día 5

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Idem varias cuentas y facturas.

Dada cuenta de los expedientes instruídos por los Ayuntamientos y Juntas Periciales de Badia, sobre condonación de contribuciones por daños causados por tormentas, hacer pública la calamidad sufrida en el «Boletín Oficial» de la provincia e interesar de los pueblos limítrofes informe sobre la veracidad de los hechos.

Quedar enterada del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, relacionado con el servicio de incendios, a los efectos de Defensa Pasiva.

Interesar de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., la designación de una cumplidora que siga desempeñando el servicio en las oficinas de la Comisión Inspector Provincial del Cuerpo de Militados de Guerra, como mecanógrafa.

Contestar al señor Vicesecretario de la Ordenación Económica de la Delegación Provincial de Sindicatos, que interesa se desgrave el impuesto sobre estéreos de leña, que en la actualidad se encuentra en estudio, previa una consulta de la Superioridad, la modificación de la Ordenanza para el año próximo.

Quedar enterada de haber ingresado en la Caja Provincial 4.634'10 pesetas, doña Pilar García, por el importe de 8.130 kilogramos de papel inservible del Archivo, y 813 pesetas, en concepto de donativo para los Establecimientos de Beneficencia.

Idem del Decreto del Ministerio de Trabajo de 27 de Julio último («Boletín Oficial del Estado» de 3 del actual), por el que se modifica la escala del Subsidio Familiar, y que se dé cumplimiento al mismo.

Dejar sobre la mesa, para estudio, oficio sobre devolución de fianza a la Unión Resinera Española, como rematante de los aprovechamientos forestales durante un período de 20 años, de la primera ordenación del monte «Dehesa de Solanillos».

Interesar de la Jefatura del Distrito informe sobre el sueldo y retribuciones que perciben los Guardas forestales del Estado, como consecuencia de la instancia de los empleados de esta Diputación, Mariano García y Leonardo Sanz, en súplica de que se les equipare a aquéllos.

Aprobar la distribución de Fondos para el presente mes y el Balance de las operaciones de contabilidad, verificadas hasta el 31 de Julio último.

De conformidad con la propuesta del señor Director administrativo del Hospital provincial «Ortiz de Zárate, nombrar enfermero loquero, a José Marrama Santaolinó, con el jornal de 10'25 pesetas.

Desestimar las solicitudes de Fructuosa Melchora Martínez, vecina de Codes, y Francisca Medina Izquierdo, de Villanueva de Argecilla, solicitando ingresos de sus hijos la primera, y socorro de lactancia la segunda.

Aprobar las certificaciones de obras en caminos vecinales siguientes: la número 2, de Humanes a Fuencemillán y Espinosa, reparación, importante 6.297'14 pesetas; la número 3, de Málaga del Fresno, Galápagos y Yunquera de Henares, 12.240'57 pesetas; la número 5, de Majaelayo, 14.116'36 pesetas, y la número 2, de Retiendas, 6.569'70 pesetas.

Idem la certificación número 1 de obra ejecutada en la conducción de aguas al Pabellón de Colonias de

la «Dehesa de Solanillos», importante 13.217'36 pesetas.

Quedar enterada de una comunicación de la Comisión Organizadora del Milenario de Castilla, invitando a esta Corporación a la procesión que se celebrará en Burgos el 5 de Septiembre próximo.

Admitir las renunciaciones de don Angel Díaz Clemente y don Felipe Solano Antelo, en el cargo de Gestores provinciales y ponerlo en conocimiento de la Superioridad.

Quedar enterada de la Memoria formulada por la Dirección administrativa del Hospital provincial, referente al desenvolvimiento de los servicios del mismo durante el mes de Julio último.

Interesar del señor Secretario Contador de la Casa provincial de Misericordia, propuesta para la venta, mediante concursillo, de chatarra y enseres inservibles en dicho Establecimiento.

Conceder gratificaciones a los señores Maestros Nacionales de la Casa provincial de Misericordia, don Alejandro Romero y don Guillermo Caravantes.

Expresar la gratitud de la Corporación al señor Capellán de Mazarete, por la asistencia religiosa que viene prestando a las Colonias en la Dehesa de Solanillos.

Quedar enterada del oficio del señor Diputado provincial, don Cándido Laso, participando haber dejado desierto el concursillo para la venta de material y enseres de la Banda provincial, y que ha acordado aceptar la propuesta de la Delegación provincial de Sindicatos, adjudicando dicho material, con destino a la Obra de Educación y Descanso, en la cantidad de 5.700 pesetas.

Se despacharon otros asuntos de trámite.

Sesión del día 20

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Idem varias cuentas y facturas.

Hacer pública la calamidad sufrida en los términos municipales de Pioz, Mochales y Villed de Mesa, por las tormentas últimamente descargadas, e interesar de los pueblos limítrofes el oportuno informe.

Tener en cuenta, para cuando se trate de la aprobación del Presupuesto y redacción de nuevas Ordenanzas, cuanto expresa el señor Recaudador del Arbitrio sobre maderas y leñas, sobre aclaración del artículo referente a la percepción del arbitrio.

Facultar al señor Presidente, para su resolución, en la solicitud de la Delegación Local Pro-presos, de subvención para gastos indispensables de la misma.

Adjudicar a doña Pilar García Laforga, Agente de compra de don Rafael Fernández Mablona, el papel viejo e inservible procedente de la Sección provincial de Administración Local y Negociado de Cédulas personales, al precio de tasa de 0'57 pesetas kilogramo, debiendo conservarse en el Archivo los 30 últimos años de Cuentas, 15 de Presupuestos y 10 de Cédulas personales.

Elevar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la instancia de la funcionaria de esta Diputación, doña Obdulia Parrón, en súplica de que se le devuelva 286'75 pesetas, que por acumulación de descuentos le fueron retenidas al percibir sus haberes.

Pasar a informe del Jefe de Negociado de Arbitrios de la Corporación, la instancia de doña María Santamaría Casado, viuda de don Marcos Magaña, solicitando la devolución de la fianza constituida por su esposo en garantía del cargo de Recaudador de Cédulas.

Solicitar del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, al amparo del artículo 48 del Reglamento de Vías y Obras provinciales, continúe prestando sus servicios en esta Diputación, don Gregorio Muñoz Becerril, Delineante de Obras Públicas que ha ingresado al servicio del Estado.

Conceder el ingreso en el Asilo de Ancianos de

esta Capital, a Pablo Díaz, vecino de Guadalajara, y Teresa Viana, de El Olivar; y socorro de lactancia, a Juan Manuel Casado, de El Pobo, para uno de sus hijos gemelos.

Publicar anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones, a efectos de la devolución de fianza a doña María Alonso Geta, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Iriépal a la carretera del Estado.

Aprobar las certificaciones de obras de caminos vecinales siguientes: la número 2, de Armallones a Villanueva de Alcorón, importante 18.166'59 pesetas; la número 3, de Fuentelviejo a la carretera del Estado, 18.814'79 pesetas; la número 1, de Majaerayo a la carretera de Tamajón, 27.857'24 pesetas; la número 4, de Tortuero al puente de Valdepeñas, 27.475'21 pesetas; la número 3, de Retiendas a la carretera, 7.508'88 pesetas; y la número 4, El Cardoso a Montejo, 17.132'85 pesetas.

Señalar los días 2, 16 y 23 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, para celebrar las sesiones ordinarias de esta Corporación.

Abonar al Ayuntamiento de La Puerta el 50 por 100 de la subvención concedida en 19 de Febrero último, para encauzar y rectificar el barranco que atraviesa la localidad.

Dejar sobre la mesa las calificaciones obtenidas, durante el curso escolar de 1942-43, por los Becarios de esta Corporación, como asimismo las instancias de nuevas peticiones.

Se despacharon otros asuntos de trámite.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1943.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, José García Hernández.

VÍAS Y OBRAS

CONCURSO DE DESTAJO

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de afirmado de Villares de Jadraque a Bustares, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de ciento sesenta mil trescientas cincuenta y ocho pesetas doce céntimos, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 5 de Octubre próximo, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador, con arreglo al artículo séptimo del Decreto de 16 de Febrero de 1932 y Orden Circular de 28 de Julio de 1941, se admitirán proposiciones al precio superior al del proyecto siempre que no excedan en más del veinticinco por ciento del mismo.

3.ª No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.ª Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.ª Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anun-

cios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 6 de Octubre próximo, a las doce horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1943 —El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 92'50 ptas.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de septiembre de 1943 por la que se aclaran algunos extremos sobre la cuantía de los sueldos que deben asignarse a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Son numerosas las consultas y reclamaciones que repetidamente vienen elevándose a este Ministerio sobre la cuantía de los sueldos que deben disfrutar los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local (Secretarios, Interventores y Depositarios), cuando tales sueldos, según las disposiciones vigentes, han de guardar la debida relación y preferencia entre sí y respecto de los asignados a los restantes funcionarios de las Corporaciones Locales.

Ello motiva la necesidad de fijar un criterio uniforme que evite desigualdades enojosas y responda efectivamente a la jerarquía administrativa de tales funcionarios; criterio de interpretación que ha de basarse en dos consideraciones fundamentales:

En primer lugar, que dentro de cada Corporación la cuantía de los sueldos consignados en presupuesto para sus distintos funcionarios ha de responder siempre aun en el caso de que sean superiores a los mínimos legales a la jerarquía administrativa de los funcionarios, guardando obligadamente la debida relación de mayor a menor y sin que, por causa alguna el sueldo de un funcionario pueda rebasar nunca al de su superior en jerarquía. Deben quedar, lógicamente, fuera de esta gradación aquellas otras retribuciones a que cada funcionario tenga personalmente derecho por el tiempo de servicios prestados, por el número de hijos, etc., así como las gratificaciones eventuales que por trabajos extraordinarios, comisiones de servicio, etc., puedan ser concedidas a cada uno.

En segundo lugar, que cuando el sueldo debe fijarse en función del que corresponde a funcionario de igual naturaleza en otra Corporación diferente (verbi gracia los del Secretario e Interventor de cada Diputación en relación con los de iguales funcionarios del Ayuntamiento de la respectiva capital de provincia), tal relación se entenderá referida al sueldo legal mínimo, ya que no es justo repercutan con carácter obligatorio en una Corporación los aumentos voluntarios que otra Corporación de mayor capa-

cidad económica, o en mejor situación financiera, haya podido otorgar a sus funcionarios.

En su virtud, y como aclaración general a lo establecido en este aspecto por el artículo 38 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, artículo 10 del de 14 de mayo de 1928, artículo cuarto del de 10 de junio de 1930, Orden de 26 de julio de 1933, y últimamente por el Decreto de 24 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Dentro de una misma Corporación, los sueldos asignados en presupuesto a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, aun en el caso de que sean superiores a los mismos legales, deberán guardar siempre la relación derivada de la jerarquía administrativa de tales funcionarios: el de Secretario será superior al del Interventor, el de éste al del Depositario y el del Depositario superior al que disfrute cualquier otro funcionario administrativo de la propia Corporación.

A los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local se les asignará exactamente igual sueldo que el que figure en presupuesto para el Interventor de la Diputación respectiva, aunque sea superior al mínimo obligatorio.

2.º La gradación así establecida se refiere a los sueldos y es independiente de los devengos personales a que cada funcionario tenga derecho en concepto de quinquenios, subsidios, etc., y de las gratificaciones eventuales que por cada servicio especial o trabajo extraordinario pueda conceder la Corporación.

3.º Las Corporaciones que legalmente deban fijar el sueldo de alguno de sus funcionarios en relación con el establecido para funcionario de igual naturaleza en otra Corporación diferente, sólo vendrán obligadas a hacerlo con referencia al mínimo legal que corresponda.

4.º Las normas anteriores no tienen carácter retroactivo ni podrán servir de base a reclamación alguna de atrasos; surtirá sus efectos a partir del día primero de octubre próximo. A tal fin, las Corporaciones que en su presupuesto tuvieren asignado a alguno de sus funcionarios sueldo inferior al que le corresponda en consonancia con lo que se dispone, habilitarán inmediatamente los créditos necesarios para satisfacerle, junto con su sueldo, las diferencias correspondientes al último trimestre del actual ejercicio; y en la confección del presupuesto de 1944 se observarán rigurosamente las gradaciones establecidas.

Madrid, 15 de Septiembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

de Guadalajara

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

CIRCULAR

Finalizando el 30 del corriente el plazo de presentación e ingreso de las declaraciones por el impuesto de vinos y sidras de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos, correspondientes a lo recaudado por dicho concepto durante el segundo trimestre de 1943, se recuerda a los Ayuntamientos que aun no las han presentado, que deberán hacerlo por triplicado, reintegrando cada ejemplar con un sello móvil de 0'25 pesetas, y firmadas por el Depositario de fondos municipales, con el visto bueno del Alcalde, deduciendo de la cantidad recaudada el 10 por 100 para el Ayuntamiento y Depositario en los casos de Municipios sometidos al régimen de concierto y el 5 por 100 en los que tuvieren establecido arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas, incrementando el

líquido en ambos casos, con multa de 20 pesetas por millar o fracción.

Los Ayuntamientos que habiendo prestado su conformidad a la propuesta de concierto que les fué hecha por la Administración, o celebrado ya éste, se encuentran en el caso reseñado, así como las cantidades a recaudar trimestralmente, aprobadas por los mismos, son las siguientes:

Alaminos	48 75
Albares	298 50
Alcorlo	105 75
Alcoroches	186 00
Alcuneza	61 63
Algora	76 75
Almiruete	45 25
Almoguera	377 00
Almonacid de Zorita	372 75
Alustante	279 25
Anguita	195 75
Anquela del Ducado	50 00
Baños de Tajo	68 00
Bañuelos	71 00
Canalés de Molina	59 75
Cañizar	102 00
Castellar de la Muela	74 50
Castilblanco de Henares	48 50
Cendejas de Enmedio	106 75
Ciruelas	100 00
Cogollor	41 25
Colmenar de la Sierra	89 25
Congostrina	83 25
Corduente	159 25
Checa	65 00
Embid	75 00
Escamilla	162 25
Escopete	98 25
Esplegares	70 50
Fuembellida	37 75
Fuencemillán	79 50
Fuensaviñán	38 25
Fuentelaencina	207 75
Fuentelahiguera	118 75
Gajanejos	49 25
Heras	67 25
Higes	79 75
Hombrados	375 00
Hontanares	39 75
Huertahernando	121 50
Huertapelayo	18 25
Illana	556 00
Laranueva	55 50
Luzón	140 50
Majaelrayo	57 00
Málaga del Fresno	160 00
Medranda	109 75
Membrillera	172 50
Mirabueno	91 25
Miralrío	85 25
Montarrón	35 25
Mudux	89 25
Navalpotro	24 25
Olmeda del Extremo	41 25
Olmeda de Jadraque	85 00
Orea	25 00
Padilla del Ducado	36 75
Pajares	59 50
Pareja	232 75
Pedregal	11 25
Pelegrina	107 50
Pobo de Dueñas (El)	750 00
Retiendas	116 25
Riba de Saelices	92 00
Riba de Santiuste	15 00
Robledo de Corpes	109 00
Rueda de la Sierra	120 00
Sacecorbo	109 25

Saelices de la Sal	72 00
Setiles	241 50
Tendilla	273 75
Terraza	182 50
Tierzo	82 50
Toba (La)	133 50
Torija	192 75
Torre del Burgo	25 00
Tortuera	56 00
Traid	191 50
Usanos	135 00
Utande	151 75
Valdeavellano	70 75
Valdeconcha	131 50
Valdesaz	146 75
Valhermoso	133 25
Villares de Jadraque	177 50
Villaverde del Ducado	62 25
Viñuelas	52 75
Yela	80 25
Yunquera de Henares	55 75
Zaorejas	302 19
Zarzuela de Jadraque	227 75
Zorita de los Canes	106 00
	48 75

Los Ayuntamientos que teniendo establecido arbitrio municipal, se encuentran en iguales condiciones respecto a la presentación de declaraciones, son los siguientes:

Azañón.	Molina de Aragón.
Centenera.	Mondéjar.
Hiendelaencina.	Pioz.
Horche.	Pozo de Guadalajara.
Jadraque.	Ruguilla.
Mandayona.	Sotoca de Tajo.
Marchamalo.	Torre de la Alfranca.
Mazarete.	Torre de la Alfranca.

Por esta misma Circular, se pone en conocimiento de los Alcaldes respectivos, que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y por incumplimiento de lo dispuesto en Circular de esta Administración, fecha 10 de Agosto, se ha impuesto la multa de 100 pesetas, con que fueron conminados, a cada uno de los Ayuntamientos siguientes, que deberán hacerla efectiva dentro de los quince días, a contar de la publicación de la presente:

Alarilla.	Pozo de Almoguera.
Loranca de Tajuña.	Torete.
Millana.	Torre de la Alfranca.

Guadalajara a 17 de Septiembre de 1943. El Administrador de Rentas, A. Ballesteros. 2200

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

Se señala el día 5 de Octubre próximo y horas de las once y doce, para las subastas de pastos y leñas del Monte de Propios y plan forestal de 1943-44, en la Casa Consistorial, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Casa de Uceda 14 de Septiembre de 1943. —El Alcalde, Feliciano Fernández. 2189

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

ANUNCIO

Se vende cuarenta fanegas de secano en el término municipal de Cogolludo.

Razón: en Cogolludo, GREGORIO LOPEZ MUÑOZ, y en Espinosa de Henares, JUANA LOPEZ MUÑOZ. Guadalajara 20 de Septiembre de 1943. 2-1

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL